



**TEH-JDC-003/2011**

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 24 veinticuatro de mayo del año 2011, dos mil once.

Por recibido el oficio número TEEH-SG-055/2011, de fecha 23, veintitrés de mayo del año 2011, dos mil once, suscrito por el licenciado SERGIO ANTONIO PRIEGO RESENDIZ, Secretario General de este Tribunal, mediante el cual remite el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por los ciudadanos FRANCISCO HÉCTOR RODRÍGUEZ VÁZQUEZ Y FRANCISCO RODRIGO AGUILAR GÓMEZ, anexando documentación que consta en acuse de la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, en contra del Dictamen de procedencia del registro de candidatos emitido por la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Convergencia con fecha 11 once de mayo del año en que se actúa.

**Visto** lo anterior y con fundamento en los Artículos 24 fracción IV, 93 fracción III y 99 apartado C de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 110 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, 13 fracciones I y IV, 14 fracción II, 15 30, 62 y 64 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Regístrese el presente Juicio en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por la Secretaría General.



**TEH-JDC-003/2011.**

**SEGUNDO.-** Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

**TERCERO.-** Se admite a trámite el Juicio interpuesto.

**CUARTO.-** Respecto de las pruebas documentales aportadas, se admiten en los términos en que se ofrecen y se tienen por desahogadas, en atención a su propia y especial naturaleza.

**QUINTO.-** Se abre a instrucción el presente Juicio; en cuanto a los medios de prueba que así lo ameriten.

**SEXTO.-** Substanciado que fue al presente expediente, y toda vez que no existen pruebas pendientes por desahogar y por no existir trámite pendiente en autos, se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN.**

**SÉPTIMO-** En consecuencia, procédase a formular proyecto de resolución que en derecho proceda, para someterla a la aprobación del Pleno de este Tribunal.

**OCTAVO.-** Notifíquese por cédula fijada en los estrados de este Tribunal a los Ciudadanos, en virtud de que no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones, en términos del artículo 30 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**NOVENO.-** Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, licenciado Fabián Hernández García en su calidad de instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos licenciada Paola Gabriela Olvera Guerra, quien autoriza y da fe.